



Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de Diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001, NIT 805.001.261-0
MAS DE 25 AÑOS EDUCANDO CON FORMACIÓN INTEGRAL DE

RESOLUCIÓN No 4143.071.21.17

23 DE JULIO DE 2020

RECTORÍA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 115 del 08 de marzo de 1994 con sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.3.1.6.3.6, 2.3.1.6.4.9 y 2.3.3.1.5.8 establecen las funciones del rector, entre ellas la de adoptar mediante resolución institucional, el calendario escolar emanado por la entidad territorial certificada.

El artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, indica que es deber del rector adoptar mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2020, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al coordinador de la zona educativa para informar de su desarrollo con los términos dispuestos por el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015.

Que el decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 emanado de la Presidencia de la Republica y la resolución No. 4143.0.21.0.08330 de Octubre 22 de 2019 emanada de la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, fija los parámetros y criterios para establecer el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 del 13 de abril de 2007, artículo 1º), establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América" "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley 115 del 08 de febrero de 1994 y los decretos reglamentarios

Que el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 en su artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional," de igual manera dispone su artículo 23 que, "El ciclo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas".

Que el día 14 de julio de 2020, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, expide la resolución 4143.010.21.0.04022, por la cual se revoca la resolución 4143.0.21.0.1739 del 18 de Marzo de 2020.

Que la resolución 4143.010.21.0.04022 de 2020, ajusta el calendario escolar para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali por motivo del estado de emergencia nacional.



Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de Diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001, NIT 805.001.261-0
MAS DE 25 AÑOS EDUCANDO CON FORMACIÓN INTEGRAL DE

RESOLUCIÓN No 4143.071.21.17

23 DE JULIO DE 2020

RECTORÍA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020

Conforme a lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Calendario Académico de la Institución Educativa MONSEÑOR RAMON ARCILA en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media técnica y educación formal para adultos para el periodo lectivo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La iniciación del año académico 2020 será el 27 de enero de 2020 y finalizará el 17 de Enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán seis (06) semanas del año lectivo 2020, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaría de Educación Municipal.

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de Enero de 2020	26 de Enero de 2020	Una (1) semana	Seis (6) semanas
16 de Marzo de 2020	29 de Marzo de 2020	Dos (2) semanas	
27 de Julio de 2020	02 de Agosto de 2020	Una (1) semana	
07 de Septiembre de 2020	13 de Septiembre de 2020	Una (1) semana	
05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	Una (1) semana	
TOTAL		6 semanas	

ARTÍCULO CUARTO: Semanas lectivas. El calendario escolar 2020 constará de treintainueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
27 de Enero de 2020	15 de Marzo de 2020	Siete (7) semanas	Treintainueve 39 semanas
20 de Abril de 2020	26 de Julio de 2020	Catorce (14) semanas	
03 de Agosto de 2020	06 de Septiembre de 2020	Cinco (5) semanas	
14 de Septiembre de 2020	04 de Octubre de 2020	Tres (3) semanas	
12 de Octubre de 2020	20 de Diciembre de 2020	Diez (10) semanas	

Parágrafo. La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo a lo establecido por la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, capítulo III).



Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de Diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001, NIT 805.001.261-0
MAS DE 25 AÑOS EDUCANDO CON FORMACIÓN INTEGRAL DE

RESOLUCIÓN No 4143.071.21.17

23 DE JULIO DE 2020

RECTORÍA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, artículo 14), y en atención a las características de la prestación del servicio educativo las vacaciones de los Directivos Docentes y de los docentes serán de siete (07) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	7 Semanas
30 de Marzo de 2020	19 de Abril de 2020	Tres (3) semanas	
21 de Diciembre de 2020	17 de Enero de 2021	Cuatro (4) semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Receso estudiantil. Los educandos disfrutaran receso estudiantil de trece (13) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	13 semanas
20 de Enero de 2020	26 de Enero de 2020	Una (1) semanas	
16 de Marzo de 2020	19 de Abril de 2020	Cinco (5) semanas	
27 de Julio de 2020	02 de Agosto de 2020	Una (1) semana	
07 de Septiembre de 2020	13 de Septiembre de 2020	Una (1) semana	
05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	Una (1) semana	
21 de Diciembre de 2020	17 de Enero de 2021	Cuatro (4) semanas	

ARTÍCULO SEPTIMO: PERIODOS ACADEMICOS. En cumplimiento del periodo de calendario "A" y en concordancia con el Sistema Integral de Evaluación de los Estudiantes, las 39 semanas lectivas escolares quedarán distribuidas en tres periodos académicos así:

PERIODOS ACADEMICOS			
PERIODOS	DESDE	HASTA	DURACION
1º	27 de Enero de 2020	29 de Mayo de 2020	13 semanas
2º	01 de Junio de 2020	04 de Septiembre de 2020	13 semanas
3º	14 de Septiembre de 2020	20 de Diciembre de 2020	13 semanas



Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de Diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001, NIT 805.001.261-0
MAS DE 25 AÑOS EDUCANDO CON FORMACIÓN INTEGRAL DE

RESOLUCIÓN No 4143.071.21.17

23 DE JULIO DE 2020

RECTORÍA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020

ARTÍCULO OCTAVO: Actividades académicas para la educación de adultos: para el desarrollo de las actividades académicas, correspondientes al programa de Educación de Adultos, se incorporará al calendario académico institucional, el tiempo que establece el Decreto 3011 de 1997 para tal fin así:

CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS – BASICA PRIMARIA	
CLEI I	40 semanas
CLEI II	40 semanas
CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS – BASICA SECUNDARIA	
CLEI III	40 semanas
CLEI IV	40 semanas
CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS – MEDIA	
CLEI V	22 semanas
CLEI VI	22 semanas

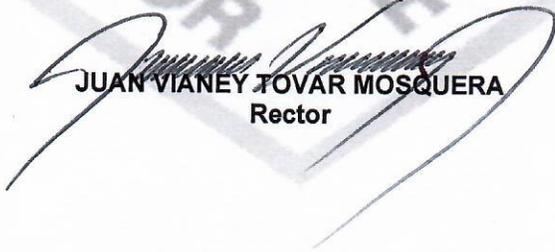
ARTICULO NOVENO: La institución no podrá organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes, son propias del desarrollo pedagógico de rutina.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución deroga el calendario interno establecido mediante la resolución 4143.071.21.01F del Abril 02 de 2020.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Copia de la presente resolución será entregada a la Coordinación de la Zona Oriente de educación y a la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2020.


JUAN VIANEY TOVAR MOSQUERA
Rector